

DE LA COMISIÓN DE MARINA, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MARINA A EVITAR ACTOS DISCRIMINATORIOS CON MOTIVO DE PADECIMIENTOS DE ENFERMEDADES TALES COMO VIH AL INTERIOR DE ESA INSTITUCIÓN.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Marina de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

I. Antecedentes

2a/1762

A. El 23 de febrero de 2016, la Diputada Federal María Cristina Teresa García Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Marina a fin de que se eviten actos discriminatorios, con motivo del padecimiento de enfermedades tales como el virus de inmunodeficiencia Humana (VIH), al interior de esa Institución.

B. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados, con fecha 23 de febrero, dispuso que la proposición con punto de acuerdo fuera turnada, para dictamen, a la Comisión de Marina.

C. La Comisión de Marina en Sesión celebrada el día 20 de abril de 2016, en cumplimiento al Artículo 182, Numeral 1, Del Reglamento de la Cámara de Diputados, resolvió aprobar el presente Dictamen.

II. Finalidad de la proposición con punto de acuerdo

La proposición con punto de acuerdo en cuestión se compone de un único exhorto, que a la letra dice:

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Marina a fin de que se eviten actos discriminatorios, con motivo del padecimiento de enfermedades tales como el virus de inmunodeficiencia Humana (VIH), al interior de esa institución.

La proponente sustenta su proposición con base en las siguientes consideraciones:

Que la Marina Armada de México es una institución militar de carácter nacional, cuya misión es emplear el poder naval de la federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, contribuyendo a la permanencia y supremacía del Estado mexicano.

Que se debe garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas por si, o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones pesqueras, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, entre otros; así como la prevención y control de la contaminación marítima, la protección y vigilancia del medio marino dentro del área de su responsabilidad, la mitigación de los efectos adversos de los agentes perturbadores, en tanto de origen natural como los antrópicos en contra de la sociedad y su entorno, aplicando siempre con éxito el Plan Marina de auxilio a la población civil en casos de emergencias o desastres

La proponente refiere que en el Tercer Informe de Labores 2014-2015, se aprecia que la Institución contribuye como dependencia responsable y decidida del Gobierno Federal, para lograr las condiciones de paz y desarrollo, con profundo respeto de los Derechos Humanos y el reconocimiento absoluto de la equidad e igualdad entre hombres y mujeres; resaltado como características de sus integrantes: los altos valores, la gran responsabilidad, la firme decisión y el firme actuar, siempre, al servicio de la patria; reconociendo, que existen necesidades insatisfechas, pero resaltando que la Secretaría de Marina busca satisfacerlas con calidez y calidad tanto en el ámbito personal y familiar.

Por tal motivo, la Diputada promovente, considera que cada uno de los elementos de nuestras Fuerzas Armadas no se encuentran exentos de la protección constitucional en materia de Derechos Humanos, protegidas por el derecho humano fundamental a la no discriminación.

Es decir; el derecho de todas las personas para estar libres de cualquier tipo de discriminación en todas las áreas y en todos los niveles.

III. Consideraciones de la Comisión de Marina

La Comisión de Marina reconoce que los derechos fundamentales de todos y cada uno de los gobernados deben de ser el eje central sobre el que toda actividad del Estado encuentre su sustento y razón de ser.

La protección, defensa y garantía de los derechos humanos requiere de un Estado sólido, capaz de articular respuestas y soluciones a los problemas que se presenten. Para ello, la colaboración de los distintos órganos y poderes del Estado es esencial para cumplir el mandato que la Carta Magna impone a todos los servidores públicos conforme al artículo 1o. constitucional.

El 27 de febrero de 2007, La Suprema Corte de Justicia de México dictaminó con una votación dividida en relación a la inconstitucionalidad de dar de baja a militares contagiados por el virus del VIH. Dicha resolución representó un triunfo para los 11 militares que presentaron recursos de amparo ante la Suprema Corte, los quejosos habían denunciado ante la justicia federal la inconstitucionalidad de la Ley del Instituto para la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, por haber sido obligados a pruebas de detección del VIH, para que una vez comprobada su seropositividad, fueran expulsados del activo de las Fuerzas Armadas y al no contar con 20 años de servicio, no se les había reconocido el derecho a percibir una pensión económica.

Para dar mayor lucidez y claridad al caso en mención, a continuación se cita la tesis jurisprudencial referida:

*Época: Novena Época Registro: 171189 Instancia: Segunda
Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial
de la Federación y su Gaceta Tomo XXVI, Octubre de 2007
Materia(s): Administrativa Tesis: 2a./J. 197/2007*

Página: 241

EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS. ES PROCEDENTE LA SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO CONTRA LOS EFECTOS DE LA ORDEN DE BAJA DEL ACTIVO Y ALTA EN SITUACIÓN DE RETIRO "POR INUTILIDAD".

Con fundamento en el artículo 197, último párrafo, de la Ley de Amparo, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación modifica la jurisprudencia 2a./J. 157/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, página 199, con el rubro: "EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS. ES IMPROCEDENTE LA SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO CONTRA LOS EFECTOS DE LA ORDEN DE BAJA DEL ACTIVO Y ALTA EN SITUACIÓN DE RETIRO POR INUTILIDAD DE SUS MIEMBROS.", en virtud de que el Pleno de este Alto Tribunal al declarar la inconstitucionalidad del artículo 226, Segunda Categoría, fracción 45, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas en vigor, por ser contrario a las garantías de igualdad y de no discriminación, fijó el criterio consistente en que la única causa que justifica la baja del activo de las Fuerzas Armadas y el alta en situación de retiro por motivos de salud, es la inutilidad, entendida como la no aptitud física o mental para el servicio de las armas, y no la sola existencia de un padecimiento o enfermedad, como pueden ser, entre otros, el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). En consecuencia, cuando se solicite la suspensión de la resolución en la cual se ordene la baja y alta precitadas, deberá hacerse una apreciación provisional de inconstitucionalidad de ella, que el Pleno del Máximo Tribunal consideró permitida para constatar la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 124 de la Ley de

Amparo, según se advierte de la jurisprudencia P./J. 15/96, publicada en el indicado medio de difusión, Tomo III, abril de 1996, página 16, con el rubro: "SUSPENSIÓN. PARA RESOLVER SOBRE ELLA ES FACTIBLE, SIN DEJAR DE OBSERVAR LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE AMPARO, HACER UNA APRECIACIÓN DE CARÁCTER PROVISIONAL DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO.". Por tanto, con base en la declaración del Tribunal Pleno, debe considerarse presuncionalmente inconstitucional la resolución en la cual se ordena la baja del servicio activo de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas y su alta en situación de retiro por motivos de salud; por lo que es procedente otorgar la suspensión de los efectos y consecuencias de esa resolución, a fin de que el quejoso continúe prestando sus servicios como miembro activo del Ejército Mexicano, perciba sus haberes y todas las prestaciones generadas que por estar en activo le correspondan legalmente; sea en la misma área en la cual ha realizado sus labores o en una distinta acorde a sus capacidades, derivadas de su estado de salud.

Solicitud de modificación de jurisprudencia 3/2007-SS. Presidenta de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 3 de octubre de 2007. Cinco votos; los Ministros Mariano Azuela Güitrón y Sergio Salvador Aguirre Anguiano votaron con salvedades. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Alberto Miguel Ruiz Matías.

Tesis de jurisprudencia 197/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diez de octubre de dos mil siete.

El VIH puede definirse como una enfermedad infectocontagiosa que puede presentar un comienzo agudo (mostrando una serie de síntomas) o asintomática que genera una disfunción progresiva e irreversible en el sistema inmunitario, el (VIH) es una de las enfermedades que hoy en día aqueja al ser humano con consecuencias devastadoras debido a que sin la medicación necesaria, desencadena consecuencias fatales para el afectado.¹

En nuestra era contemporánea una de las prioridades de los legisladores es el reconocimiento del ser humano y su derecho a una vida digna, ya que por el solo hecho de ser humano, es titular de diversas facultades y prerrogativas que deben garantizar una vida libre de discriminación a causa de dicha enfermedad.

Debido a su constante evolución, los derechos humanos se han solidificado como uno de los grandes logros de nuestra historia, debido a diversas luchas en contra de las violaciones, los cuales han sido traducidos en responsabilidades hacia los Estados, mismas que siguen tomando fuerza día con día.

Leah Levi "establece que todos los seres humanos nacemos en dignidad y con derechos los cuales son inherentes e inalienables, es decir, que por el simple hecho de nacer cuentan con este tipo de facultades y no pueden ser separados de las mismas sin importar su lugar de nacimiento o cualquier otra limitante".²

Por ello, los militares que portan el virus del VIH, deben ser dotados de facultades para exigir condiciones de vida adecuadas y garantizar una vida digna, más aún, cuando han servido a la nación sin importar el grado jerárquico que hayan tenido o que tengan. Se les debe permitir una vida libre de discriminación a fin de desarrollarse de manera plena, tomando en cuenta lo que se establece en la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

"Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta

¹ Omar J. Palmieri, Enfermedades Infecciosas, ediciones Héctor A. Macchi, Buenos Aires, Argentina, 2005, pág. 359

² Leah Levi, Derechos humanos. Preguntas y respuestas, UNESCO, México, 1999, pág.15

su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona y en la igualdad de derecho de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad”³

Otro de los párrafos que es oportuno mencionar dentro de la misma Carta de las Naciones Unidas es el que establece que:

“Como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.”⁴

Nuestra Carta Magna establece en el **Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías** que a la letra dice “Artículo 1º En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

³ Declaración Universal de los Derechos Humanos (en línea), Dirección URL: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

⁴ Idem

....

....

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las referencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

El VIH/SIDA es una de las enfermedades con mayor impacto en una sociedad, por el daño físico y psicológico que ocasiona, por lo que es necesario salvaguardar la dignidad de las personas que padecen esta enfermedad. Las Fuerzas Armadas Mexicanas deben realizar actividades que permitan llevar sus funciones de una manera armónica con todos y cada uno de los sectores públicos de nuestra nación.

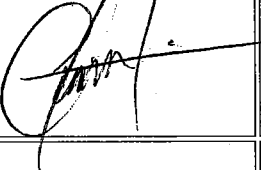
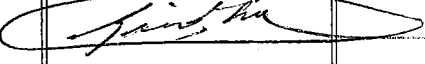
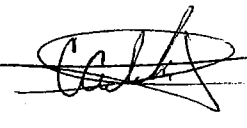
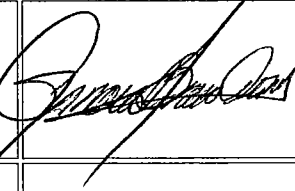
Por tanto en virtud de lo anterior la Comisión de Marina emite el siguiente Punto de Acuerdo.

Acuerdo

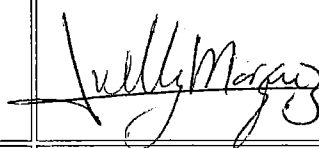
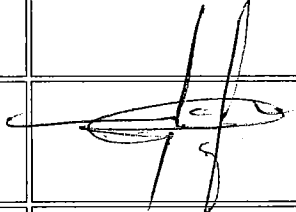
Único. Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Marina para que en el ámbito de sus facultades, realice las acciones pertinentes a fin de reforzar los programas de concientización para evitar actos de carácter discriminatorio, con motivo del padecimiento de enfermedades tales como el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o cualquier otra, y se asegure la protección y confidencialidad a los datos personales, en beneficio de sus integrantes al interior de esa institución y se informe a esta Soberanía sobre los logros obtenidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril de 2016.

DE LA COMISIÓN DE MARINA, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MARINA A EVITAR ACTOS DISCRIMINATORIOS CON MOTIVO DE PADECIMIENTOS DE ENFERMEDADES TALES COMO VIH AL INTERIOR DE ESA INSTITUCIÓN

COMISIÓN DE MARINA			
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adán Pérez Utrera Presidente			
Dip. Aguilar Robles David Secretario			
Dip. Barragán Amador Carlos Secretario			
Dip. Guevara Cobos Luis Alejandro Secretario			
Dip. Quinto Guillén Carlos Federico Secretario			
Dip. De La Fuente Flores Carlos Alberto Secretario			
Dip. Gutiérrez De Velasco Urtaza Francisco José Secretario			
Dip. García Bravo María Cristina Teresa Secretario			
Dip. Mendoza Amezcua Virgilio Secretario			

DE LA COMISIÓN DE MARINA, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MARINA A EVITAR ACTOS DISCRIMINATORIOS CON MOTIVO DE PADECIMIENTOS DE ENFERMEDADES TALES COMO VIH AL INTERIOR DE ESA INSTITUCIÓN

COMISIÓN DE MARINA			
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Cancino Barffuson Sergio René Secretario			
Dip. García Navarro Otniel Integrante			
Dip. Jackson Ramírez Jesús Enrique Integrante			
Dip. Martínez Santos Wenceslao Integrante			
Dip. Morales Toledo Antonino Integrante			
Dip. Márquez Zapata Nelly del Carmen Integrante			
Dip. Méndez Bazán Virgilio Daniel Integrante			
Dip. Villa González Concepción Integrante			